

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC-F.11	Pág. 1 de 3
	Versión:	.01	
	Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
ACTA DE INICIO			

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS
CONTRATO No. Y FECHA:	No.699 de septiembre 23 de 2025
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS – COCREDU
Nit o C.C. No.	Nit. 901.763.246-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO MONTOYA PUERTO
C.C.No.	C.C: 88.215.588 de Cúcuta (Norte de Santander)
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER
VALOR INICIAL:	SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$64.062.117.216,00)
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) años
SUPERVISOR	LUZ MARINA BALAGUERA MELENDEZ - Profesional Universitario - Código 219 – Grado 02 adscrito a la Secretaría de Educación
FECHA DE INICIACION:	Enero 14 de 2026
FECHA DE TERMINACION:	Diciembre 30 de 2037 y/o Calendario Escolar 2037
MUNICIPIO:	Girón – Santander
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Educación

En Girón, a los catorce (14) días del mes enero de dos mil veintiséis (26) en las instalaciones de la Alcaldía de Girón Santander se reunieron, LUZ MARINA BALAGUERA MELENDEZ, en calidad de Supervisor y FERNANDO MONTOYA PUERTO, quien comparece en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS – COCREDU y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación.

CONSIDERANDO

1. APROBACION POLIZAS: Que el día 29 del mes de septiembre de 2025 fue aprobada la garantía única de cumplimiento y de RCE con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL / Fecha de Expedición: septiembre 26 de 2025

N° DE POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
400-47-99000110259	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 1.067.701.953.60	23/09/25	23/12/26
400-47-99000110259	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 1.067.701.953.60	23/09/25	23/09/29
400-47-99000110259	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 533.850.976.80	23/09/25	23/12/26
400-47-99000110259	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$ 533.850.976.80	23/09/25	23/12/26
400-74-994000028111	AMPARO BASICO (PREDIIOO, LABORALES Y OPERACIONES)	\$ 569.400.000.00	23/09/25	23/09/26
400-74-994000028111	PATRONAL	\$ 569.400.000.00	23/09/25	23/09/26

El contratista se compromete a actualizar la garantía única de cumplimiento y de RCE con los siguientes amparos, para la ejecución del contrato en la vigencia 2026. Lo cual se compromete allegar los documentos en mención dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma de la presente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC-F.11	Pág. 2 de 3
	Versión:	01	
	Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
ACTA DE INICIO			

acta.

2. SOPORTES FINANCIEROS

CONCEPTO	No.	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	METAS	VALOR
C.D.P.	26-00027	09/01/2026	Administración del servicio educativo – Desarrollo Pedagógico- Vigencias futuras Acuerdo No. 037 del 28 de febrero de 2025.	SGP EDUCACION – PRESTACION DEL SERVICIO	242379	\$ 5.338.509.768
R.P.	26-00022	14/01/2026	Administración del servicio educativo – Desarrollo Pedagógico- Vigencias futuras Acuerdo No. 037 del 28 de febrero de 2025	SGP EDUCACION – PRESTACION DEL SERVICIO	242379	\$ 5.338.509.768

3. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor estipulado en el numeral anterior anualmente así:

- Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de canasta educativa ofertada, por el número total de estudiantes a atender durante la vigencia del contrato en cada anualidad en la institución educativa **Colegio GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ**. Para estos efectos la SEM verificará y validará la información de alumnos matriculados en el Sistema de Información de Matricula de la SEM - y la certificación del área de cobertura de la matrícula del Sistema Integrado de Matricula –SIMAT-. Dicho pago se realizará dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario.
- Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de marzo de cada año calendario de vigencia del contrato.
- Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de mayo de cada año calendario de vigencia del contrato.
- Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de julio de cada año calendario de vigencia del contrato.
- Un quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de septiembre de cada año calendario de vigencia del contrato.
- Un sexto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de diciembre de cada año calendario de vigencia del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente esquema de pagos se aplicará de manera sucesiva en cada anualidad, durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios educativos, sin necesidad de modificación contractual, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por

	Código:	OC-F.11	Pág. 3 de 3
	Versión:	01	
	Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
ACTA DE INICIO			

concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzas, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos al desembolso de los recursos por parte del MEN a la entidad Territorial al tratarse de recursos de destinación específica provenientes del SGP. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a EL CONTRATISTA, aunado a lo dispuesto en las cláusulas anteriores éste deberá informar en forma sustentada de este hecho a EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya abandonado el sistema educativo, cuando se presente un número de deserciones superior al tres punto tres por ciento (3,3%) del total de los estudiantes beneficiarios, como quiera que esta población es variable y flotante, situación que se verificará según corte de matrícula para lo cual deberá generarse el reporte de matrícula en cada pago, EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje. No obstante, EL MUNICIPIO ejercerá supervisión en forma mensual a fin de determinar la existencia de deserción de estudiantes atendidos por EL CONTRATISTA.

Los pagos señalados anteriormente estarán sujetos a la población estudiantil atendida con base en los registros cargados en el Sistema de Matricula – SIMAT.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con la suscripción del acta final y el acta de terminación del contrato.

ACUERDAN:

1-Firmar la presente acta de inicio del contrato N° 699 de fecha septiembre 23 de 2025 que tiene como objeto "PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVES DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN — SANTANDER"-

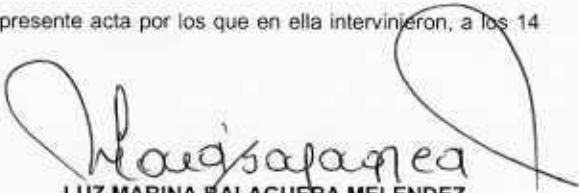
2. Fijar como fecha de inicio el día 14 de enero de 2026.

3. Fijar como fecha de terminación el día diciembre 30 de 2037 y/o Calendario Escolar 2037.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 14 días del mes de enero de 2026.



FERNANDO MONTOYA PUERTO
CONTRATISTA



LUZ MARINA BALAGUERA MELENDEZ
SUPERVISOR